

ACUERDO No. 113 (27 de noviembre 2020)

Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión en el marco del Acuerdo 058 de 2020 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, financiados o cofinanciados con recursos del SGR y se toman otras decisiones.

EL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN REGIÓN PACÍFICO

En ejercicio de sus facultades, en especial las que confieren la Ley 1530 de 2012 y 1942 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 045 de 2017 de la Comisión Rectora -CR- del SGR (con sus acuerdos modificatorios incluido el Acuerdo 058 de 2020), y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiaran con recursos del Sistema General de Regalías, así como de viabilizar, priorizar y aprobar la conveniencia y oportunidad de financiarlos y definir su ejecutor que será de naturaleza pública.

Que el párrafo único del artículo 2.2.4.1.1.5.3 del Decreto 1082 del 2015 establece que los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del órgano colegiado de administración y decisión, y corresponde a la secretaria técnica adelantar el registro en el respectivo banco de programa y proyectos dentro de la misma.

Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los órganos colegiados de administración y decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelantara la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1530 del 2012 y el artículo 2.2.4.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los mismos por parte del SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidas para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación en las Circulares 03 de 2012 , 62 y 63 de 2013; y SMSCE 001 Y 002 DE 2012, así como en las Resoluciones 1789 Y 2620 DE 2013 y demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan.

ACUERDO No. 113 (27 de noviembre 2020)

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el presidente de la República declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, con ocasión a la pandemia generada por el COVID-19.

Que mediante el Decreto 513 del 2 de abril de 2020, se establecieron medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica.

Que en el artículo 5 de la norma en cita se establece que, en el marco de la emergencia, solo se podrán financiar inversiones con cargo a los recursos del SGR encaminadas a: (i) Atención en salud y protección social; (ii) Agricultura y desarrollo rural; (iii) Suministro de alimentos y recurso hídrico; (iv) Asistencia alimentaria a la población afectada por las causas de la emergencia; y (v) Garantizar la efectiva continuidad y calidad en las prestaciones de servicios públicos a la comunidad, así como asumir el costo de alumbrado público.

Que el parágrafo 3 del artículo 5 del Decreto 513 de 2020 indica que para los proyectos de inversión que pretendan su financiación con recursos provenientes del 60% del Fondo de Compensación Regional y el Fondo de Desarrollo Regional, la viabilidad que emita el OCAD responderá exclusivamente a determinar la conexidad entre los proyectos de inversión y el presupuesto fáctico que dé origen a la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica del Decreto 417 de 17 de marzo del 2020.

Que coherente con lo anterior, la Comisión Rectora del SGR expidió el Acuerdo 058 de 2020, en el cual estableció los requisitos y lineamientos especiales para la designación de los recursos del Sistema General de Regalías y la aprobación de proyectos de inversión, de acuerdo con la declaración de estado de emergencia económica, social y ecológica en el territorio Nacional del Decreto 417 de 2020.

Que, en dicho Acuerdo se definieron los términos de citación, contenido de esta y duración de la sesión, de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión-OCAD, entre otros aspectos.

Que mediante citación enviada a través de correo electrónico oficial el 25 de noviembre de 2020, la Secretaria Técnica convocó a sesión de OCAD Región Pacífico en modalidad “no presencial” a los miembros de ese órgano colegiado, con el objeto de viabilizar, priorizar y aprobar proyectos de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías, designar entidad pública ejecutora, e instancia encargada de adelantar la supervisión o contratar la interventoría de los contratos que se deriven de los mismos, lo cual resulta el fundamento del presente Acuerdo.

Que la sesión convocada se celebró el día 26 de noviembre de 2020, en los términos antes señalados.

Que en el artículo primero del Acuerdo 58 de 2020-CR-SGR, por medio del cual se adiciona de manera transitoria el artículo 9.5 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, se establece que, de lo que ocurra en la sesión del OCAD se dejará constancia en acta que

ACUERDO No. 113 (27 de noviembre 2020)

será suscrita por el presidente y el secretario técnico, la cual se realizará de conformidad con los formatos dispuestos por la Comisión Rectora del SGR, a través del SUIFP - SGR.

Que el proyecto de Acta fue revisada y aprobada por los integrantes del OCAD Región Pacífico en la misma sesión, constituyendo está el soporte para expedir los acuerdos.

Que, en este orden de ideas, la modificación realizada al artículo 9.6 indica que las decisiones del OCAD se adoptarán mediante acuerdo suscrito por el presidente y el secretario técnico y expedido al finalizar la respectiva sesión. Este se expedirá de conformidad con los formatos dispuestos por la Comisión Rectora del SGR a través del SUIFP – SGR, se publicará en dicha plataforma un (1) día posterior a la fecha de la sesión y se comunicará a las entidades designadas ejecutoras y a las instancias designadas para adelantar la contratación de la interventoría.

Que las decisiones que se adopten a través del presente Acuerdo se encuentran soportadas en el Acta No. 91 del 26 de noviembre de 2020.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA

TITULO I

VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DEL PROYECTO Y DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA Y AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR EL BIEN O SERVICIO EN EL BIENIO 2021-2022.

DEPARTAMENTO DE NARIÑO

ARTÍCULO 1. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría en los siguientes términos:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2020000030074	Fortalecimiento de los procesos productivos en el marco de la pandemia del covid-19 en 26 municipios del departamento de Nariño	AC-58 AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$6.765.817.640,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamentos - NARIÑO	Fondo de desarrollo regional		2020	\$6.765.817.640,00

ACUERDO No. 113
(27 de noviembre 2020)

Valor Aprobado por el Ocad	\$6.765.817.640,00					
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamentos - NARIÑO	Fondo de desarrollo regional	2020	\$6.765.817.640,00	NA	\$0,00	2021-2022
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DE NARIÑO NIT: 800.103.923-8			Valor	\$ 6.647.115.140	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	DEPARTAMENTO DE NARIÑO NIT: 800.103.923-8			Valor	\$ 118.702.500	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo 058 de 2020					

TITULO II

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 2. La entidad designada en el artículo anterior como entidad pública ejecutora del proyecto aprobado será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación-SMSCE del SGR de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, así como del expediente del proyecto formulado.

ARTÍCULO 3. Los proyectos de inversión APROBADOS deberán ser ejecutados de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada como ejecutora, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación.

ARTÍCULO 4. Es responsabilidad de la entidad pública designada como ejecutora, expedir la certificación del cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución del proyecto de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto 513 del 2 de abril del 2020 y en los artículos 4.1.2.3.2 y 4.1.2.4.1 del Acuerdo 045 del 2017 expedido por la Comisión Rectora del SGR.

ARTICULO 5. De conformidad con el párrafo del artículo 30 de la Ley 1942 de 2018, si una entidad designada ejecutora por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión no expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto

ACUERDO No. 113
(27 de noviembre 2020)

administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar seis (6) meses después de aprobado el proyecto de inversión, el OCAD liberará automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión. La secretaría técnica del OCAD reportará estos casos al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del SGR y a los órganos de control. Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada ejecutora no se logre completar los requisitos previos al inicio de la ejecución en ese plazo, caso en el cual el OCAD podrá prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en la norma en cita.

TITULO III

DISPOSICIONES FINALES

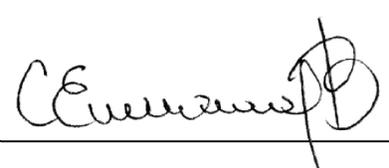
ARTICULO 6. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.

ARTICULO 7. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

En constancia, se firma a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).



JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
PRESIDENTE
OCAD REGIÓN PACÍFICO



CAMILO ERNESTO LLOREDA BECERRA
SECRETARIO TÉCNICO
OCAD REGIÓN PACÍFICO

Proyectó: Jairo Lemos – Profesional SUIFP – SGR ST OCAD Pacífico. 
Revisó: José Romero – Contratista RAP PACÍFICO – ST OCAD Pacífico.
Paola Andrea Torres Castellón – Abogada Contratista RAP PACÍFICO
Revisó/ Aprobó.: Lina Otero – Coordinadora ST OCAD Pacífico 
Fecha de la Sesión Del OCAD: (26 de noviembre Del 2020)
Fecha del Acta soporte del presente Acuerdo: (26 de noviembre del 2020) y No. 91.